

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



LUIS B. MUÑIZ COLON
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0170

ASUNTO: Revisión Formal
Procedimiento Sumario

RESOLUCION Y ORDEN

El 23 de agosto de 2019, el Promovente, Lcdo. Luis B. Muñiz Colón ("Promovente") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una Solicitud Formal de Revisión ("Solicitud de Revisión" o "Querella") contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad" o "Promovida").

Ese día el Negociado de Energía señaló Vista Administrativa a celebrarse el martes 24 de septiembre de 2019 a las 10:00 a.m. No obstante, con fecha del 1ro de septiembre de 2019, el Promovente presentó *Moción Solicitando Comparecencia a Vista por Medio Telefónico* en la que expuso que su comparecencia personal a la vista le resultaba oneroso por residir en el pueblo de Mayagüez, siendo esa la razón por la cual solicitaba se condujera la Vista Administrativa por la vía telefónica. En atención a dicha solicitud, el Negociado de Energía dictó Resolución mediante la cual declaró No Ha Lugar la solicitud de comparecencia por la vía telefónica, pero dejó sin efecto el señalamiento de vista del 24 de septiembre de 2019, ordenando al Promovente ofrecer tres fechas en las que podría comparecer personalmente a la celebración de la vista administrativa.

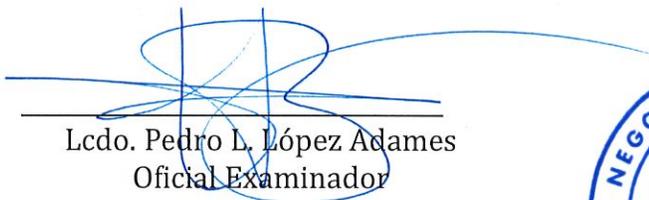
Así las cosas, con fecha del 27 de septiembre de 2019 el Promovente presentó escrito titulado *"Moción Solicitando Desistimiento de Revisión Ante la Negativa de Brindar Oportunidad de Comparecencia a Vista por Medio Telefónico"*. Mediante el mismo Promovente desiste voluntariamente de la Solicitud de Revisión por resultarle onerosa en función del remedio que busca, entendiéndose un ajuste de \$198.33 a su factura. Dicho desistimiento fue notificado a la Autoridad sin que hasta el presente la Autoridad haya presentado reparo al mismo en la forma presentada.

La Sección 4.03 del Reglamento Núm. 8543¹ establece los requisitos y las normas que rigen las solicitudes de desistimiento de un promovente en un proceso adjudicativo ante el Negociado de Energía. Dicha sección dispone que un promovente podrá desistir "en cualquier etapa de los procedimientos, mediante **estipulación firmada por todas las partes** en el caso."² (Énfasis suplido). De otra parte, el inciso (B) de dicha sección establece que "[el] desistimiento será sin perjuicio a menos que el aviso o la estipulación exprese lo contrario.

En el presente caso, el desistimiento del Promovente no especifica si será o no con perjuicio, y por otro lado la Autoridad no se ha expresado sobre el mismo. **SE ORDENA** a la Autoridad expresar por escrito su consentimiento o no al desistimiento voluntario **sin perjuicio** presentado por el Promovente el pasado 27 de septiembre de 2019. Para ello, se le conceden diez (10) días a partir de la notificación de la presente Orden.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de diciembre de 2019.

Notifíquese.


Lcdo. Pedro L. López Adames
Oficial Examinador



CERTIFICACIÓN:

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Pedro L. López Adames el 23 de diciembre de 2019. Certifico además que el 24 de diciembre de 2019 he procedido con el archivo en autos de esta Notificación y que en esta fecha copia de esta Resolución en relación al caso NEPR-RV-2019-0170 fue notificada mediante correo electrónico a: luismunizcolon@yahoo.com, astrid.rodriguez@prepa.com, y jorge.ruiz@prepa.com. Así mismo certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, del 18 de diciembre de 2014.

² Id, Sección 4.03(A)(2).

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Astrid I. Rodríguez Cruz
Lcdo. Jorge R. Ruiz Pabón
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Lcdo. Luis B. Muñiz Colón

Pablo Casals #136
Mayagüez, P.R. 00680

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 26 de diciembre de 2019.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

